

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 123/2001

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – APRUEBA POLÍTICA ANUAL DE INVERSIONES PARA LA GESTION 2002.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 117/2001 de 20 de noviembre de 2001.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales GOI N° 016/2001 de 14 de noviembre de 2001.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 265/2001 de 8 de noviembre de 2001.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales el Comité de Administración de Reservas, por intermedio de la Gerencia de Operaciones Internacionales, ha presentado para consideración y aprobación del Directorio la Política Anual de Inversiones de las Reservas Internacionales.

Que el Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales GOI N° 016/2001, recomienda la aprobación de la mencionada política, con el propósito de definir límites y valores a los distintos tipos de riesgo de mercado.

Que de acuerdo al Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 265/2001, no existe impedimento legal para que el Directorio apruebe la política de inversiones propuesta.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la Política Anual de Inversiones para la gestión 2002, en sujeción a lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, de acuerdo al siguiente detalle:

//2. R.D. N° 123/2001

a) Límites mínimo y máximo del capital de trabajo

- Límite mínimo US\$ 45 millones.
- Límite máximo US\$ 120 millones.

b) Límites mínimo y máximo del portafolio de activos de calce

- Límite mínimo Equivalente a US\$ 90 millones.
- Límite máximo Equivalente a US\$ 140 millones.
- Dentro de estos límites, al principio de cada semestre el Comité de Administración de Reservas, en función al nivel de las Reservas Internacionales del BCB, definirá el monto de referencia del portafolio de calce, con un rango de variación de $\pm 20\%$.
- Para efectos de valoración del portafolio de calce se tomarán los tipos de cambio del Euro, Yen y Libra esterlina del 31 de diciembre de 2001.
- El portafolio de calce estará constituido en el Portafolio Global y en los portafolios bajo Administración Delegada con los mismos lineamientos de inversión y comparadores referenciales (Benchmarks).

c) Estructura de portafolios y de monedas con rangos de desviación

- El Portafolio de Calce con administración directa y delegada, reflejará la composición de monedas del total de los pasivos del BCB en monedas distintas al dólar estadounidense, con un rango de desviación de $\pm 20\%$ para euros y libras esterlinas y $\pm 40\%$ para yenes japoneses.
- Al principio de cada semestre, el Comité de Administración de Reservas definirá los montos de referencia correspondientes a cada moneda, incluyendo si correspondiese el dólar estadounidense, en los portafolios Global del BCB y de Administración Delegada, en función de los saldos de los pasivos del BCB.
- El Comité de Administración de Reservas mensualmente definirá la estructura objetivo y duración máxima del Portafolio Principal constituido por depósitos a plazo fijo y títulos de renta fija.
- La Gerencia de Operaciones Internacionales administrará en forma directa los Portafolios de Oro, Principal y Global del BCB.

//3. R.D. N° 123/2001

- El capital de trabajo estará constituido predominantemente en dólares

estadounidenses. El Portafolio Principal del BCB podrá estar constituido en monedas distintas al dólar estadounidense pero el comparador referencial de su rendimiento estará expresado en dólares estadounidenses.

d) Duración

Duración del Portafolio Principal del BCB

- Máxima duración promedio 1.5 años
- Máxima duración promedio del Portafolio de títulos 2.5 años
- Máxima duración individual por título: 10.0 años

Duración del Portafolio Global y de Administración Delegada

- Máxima duración promedio del portafolio de calce 2.5 años
- Máxima duración individual por título: 10.0 años

e) Comparadores referenciales

- Para el capital de trabajo, excluidos los billetes en bóveda, la tasa promedio para depósitos “overnight” en dólares estadounidenses.
- Para el capital de inversión, se establecen los siguientes comparadores referenciales:

Portafolio	Inversiones	Moneda de la inversión	Instrumento	Comparador referencial (Benchmark)
Principal	Depósitos	US\$	Depósitos a plazo	Tasa promedio LIBID a 3 meses en US\$
Principal	Títulos	US\$	Títulos	Indice Merrill Lynch de 1 a 3 años en US\$
Global y Adm. Delegada	Títulos	US\$	Títulos	Indice Merrill Lynch de 1 a 3 años en US\$
Global y Adm. Delegada	De calce	Yen japonés	Títulos	Indice Merrill Lynch de 1 a 3 años en yenes
Global y Adm. Delegada	De calce	Euro	Títulos	Indice Merrill Lynch de 1 a 3 años en euros
Global y Adm. Delegada	De calce	Libra esterlina	Títulos	Indice Merrill Lynch de 1 a 3 años en libras esterlinas

- Para los depósitos de las reservas internacionales en oro, el comparador referencial será la tasa promedio para depósitos en oro a 3 meses.

//4. R.D. N° 123/2001

f) Instrumentos autorizados

Plazo	Riesgo Supranacional	Riesgo Soberano	Riesgo Corporativo Bancario	Riesgo Corporativo no Bancario
Corto Plazo	Depósitos y Títulos	Títulos gubernamentales de renta fija. Títulos de agencias de renta fija. Títulos a tasa variable (Floating Rate Notes).	Depósitos a plazo. Papeles comerciales (*). Certificados de depósitos.	Papeles comerciales y bonos con un plazo máximo de 6 meses.
Largo Plazo	Notas y Bonos	Notas y Bonos gubernamentales de renta fija. Títulos de agencias de renta fija. Títulos a tasa variable. Treasury Inflation Protected Securities (TIP's).	Notas y Bonos	

(*) Se refiere exclusivamente a instrumentos emitidos por bancos elegibles.

- Se podrá invertir en títulos de agencias gubernamentales que cuenten con una calificación de largo plazo de AAA.
- Los títulos de agencias gubernamentales serán asimilables al riesgo soberano y no deberán ser emisiones subordinadas.
- El monto total invertido no podrá exceder el 40% del capital de inversión.

g) Otras operaciones autorizadas

Operaciones	Restricciones
Compra y venta de monedas.	Únicamente con instituciones financieras y monedas elegibles.
Forwards y futuros de monedas y tasas de interés	Únicamente con instituciones financieras y monedas elegibles. No están autorizados forwards con fines de apalancamiento.
Reportos y Reportos Reversos	Únicamente con instituciones financieras elegibles, con instrumentos autorizados, por riesgo soberano elegible, denominados en cualquier moneda elegible para inversión y a un plazo máximo de tres meses.
Swaps de monedas y tasas de interés	Únicamente con instituciones financieras y monedas elegibles. El plazo máximo de cada swap no deberá exceder un año.
Préstamos de valores (Securities Lending)	Únicamente con instituciones financieras, monedas e instrumentos elegibles. Los préstamos de valores no deberán exceder los 30 días de plazo en cada operación.

//5. R.D. N° 123/2001

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y

cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 29 de noviembre de 2001

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Roberto Camacho S.

Javier Comboni S.